

México, D. F. a 04 de agosto de 2006

CIRCULAR No. 256

**CC. DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE
UNIDAD Y CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E S.**

En atención a la solicitud realizada por el Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito recordarles el contenido del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual manda lo siguiente:

"Artículo 54. Ningún archivo podrá ser destruido sin reunir los requisitos que establezca el Instituto en sus lineamientos, cuidando su difusión e indicando:

- I. El ente Público al que pertenece;*
- II. El área o áreas que lo generaron y la última que lo tuvo en su poder;*
- III. El periodo que comprende;*
- IV. El tipo de información;*
- V. El plazo y el procedimiento del que dispone el ciudadano para solicitar su consulta; y*
- VI. Si se conservará respaldo electrónico del mismo para efectos de su consulta".*

En tanto el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite los "Lineamientos generales para la creación y operación de los archivos que contengan la información pública", referidos en el artículo 63 de la ley de transparencia local, agradeceré se tomen las medidas necesarias para que estas disposiciones sean observadas en la esfera administrativa de su competencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. OLIVERIO JUÁREZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General del IEDF.- Presente.
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Presentes.
Archivo

OJH/MAR/Avemón*

